

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VI- Vol. VI - Extraordinaria No. 44 - Diciembre 9 de 1999

CONTIENE

ACUERDO No. 620 DE 1999 "Por el cual se trasladan, se suprimen y se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá."	1
ACUERDO No. 629 DE 1999 "Por el cual se suprime y se crea un cargo en el Consejo de Estado."	5
ACUERDO No. 630 DE 1999 "Por el cual se suprime y se crea un cargo en la Corte Suprema de Justicia."	6

**Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaría Ejecutiva**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 620 DE 1999
(Noviembre 23)**

“Por el cual se trasladan, se suprimen y se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar en el Circuito Judicial de Santa Fe de Bogotá, Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, los siguientes cargos:

1. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Primero Laboral de Santa Fe de Bogotá.
2. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Sexto Laboral de Santa Fe de Bogotá.

3. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Séptimo Laboral de Santa Fe de Bogotá.
4. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Octavo Laboral de Santa Fe de Bogotá.
5. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Dieciocho Laboral de Santa Fe de Bogotá.
6. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Segundo de Menores de Santa Fe de Bogotá.
7. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Veinte Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Cuarto de Menores de Santa Fe de Bogotá.
8. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Veintidos Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Quinto de Menores de Santa Fe de Bogotá.
9. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Santa Fe de Bogotá.
10. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Trece Penal del Circuito de Santa Fe de Bogotá.

11. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Cuarenta Penal del Circuito de Santa Fe de Bogotá.
12. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Cuarenta y Cuatro Penal del Circuito de Santa Fe de Bogotá.
13. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Cuarenta y Seis Penal del Circuito de Santa Fe de Bogotá.
14. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Cuarenta y Siete Penal del Circuito de Santa Fe de Bogotá.
15. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Primero Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
16. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Segundo Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
17. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Tercero Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
18. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
19. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Catorce Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Quinto Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
20. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Sexto Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
21. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
22. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Décimo Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
23. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Doce Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
24. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Trece Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
25. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Catorce Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
26. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Diecisiete Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.

27. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Veinte Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
28. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Treinta Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Veintiuno Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.
29. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, al Juzgado Veintitrés Penal Municipal de Santa Fe de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir en los Juzgados Civiles del Circuito de Santa Fe de Bogotá, Circuito Judicial de Santa Fe de Bogotá, Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, el cargo de Citador.

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir en los Juzgados del Primero al Treinta y Seis Civiles Municipales de Santa Fe de Bogotá, Circuito Judicial de Santa Fe de Bogotá, Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, el cargo de Citador.

ARTÍCULO CUARTO.- Suprimir en el Circuito Judicial de Santa Fe de Bogotá, Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, los cargos de Citadores, actualmente vacantes, de los juzgados del circuito que se enuncian a continuación:

1. Del Juzgado Primero Laboral
2. Del Juzgado Sexto Laboral
3. Del Juzgado Séptimo Laboral
4. Del Juzgado Octavo Laboral
5. Del Juzgado Dieciocho Laboral
6. Del Juzgado Segundo de Menores
7. Del Juzgado Cuarto de Menores
8. Del Juzgado Quinto de Menores

9. Del Juzgado Tercero Penal del Circuito
10. Del Juzgado Trece Penal del Circuito
11. Del Juzgado Cuarenta Penal del Circuito
12. Del Juzgado Cuarenta y Cuatro Penal del Circuito
13. Del Juzgado Cuarenta y Seis Penal del Circuito
14. Del Juzgado Cuarenta y Siete Penal del Circuito

ARTÍCULO QUINTO.- Suprimir en el Circuito Judicial de Santa Fe de Bogotá, Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, los cargos de Citadores, actualmente provistos en provisionalidad, de los juzgados penales municipales que se enuncian a continuación:

1. Del Juzgado Primero Penal Municipal
2. Del Juzgado Segundo Penal Municipal
3. Del Juzgado Tercero Penal Municipal
4. Del Juzgado Cuarto Penal Municipal
5. Del Juzgado Quinto Penal Municipal
6. Del Juzgado Sexto Penal Municipal
7. Del Juzgado Séptimo Penal Municipal
8. Del Juzgado Décimo Penal Municipal
9. Del Juzgado Doce Penal Municipal
10. Del Juzgado Trece Penal Municipal
11. Del Juzgado Catorce Penal Municipal
12. Del Juzgado Diecisiete Penal Municipal
13. Del Juzgado Veinte Penal Municipal
14. Del Juzgado Veintiuno Penal Municipal
15. Del Juzgado Veintitrés Penal Municipal

ARTÍCULO SEXTO.- Crear en los Juzgados Civiles del Circuito del Circuito Judicial de Santa Fe de Bogotá, Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, el cargo de Asistente Administrativo grado 5.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Crear en los Juzgados del Primero al Treinta y Seis Civiles Municipales de Santa Fe de Bogotá, inclusive, Circuito Judicial de Santa Fe de Bogotá, Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, el cargo de Asistente Administrativo grado 4.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Asistente Administrativo grado 5 de los Juzgados Civiles del Circuito de Santa Fe de Bogotá cumplirá las siguientes funciones:

1. Colaborar en la ejecución de trabajos mecánográficos y de digitación.
2. Colaborar en la gestión documental a través del registro, manejo de archivo, revisión, organización y clasificación de oficios y documentos.
3. Colaborar en la atención al público.
4. Diligenciar, con la debida celeridad, el envío y recepción de los documentos del despacho al cual está adscrito.
5. Las demás que le señale el Juez y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- El Asistente Administrativo grado 4 de los Juzgados Primero al Treinta y Seis, inclusive, Civiles Municipales de Santa Fe de Bogotá cumplirá las siguientes funciones:

1. Colaborar en la ejecución de trabajos mecánográficos y de digitación.
2. Colaborar en la gestión documental a través del registro, manejo de archivo, revisión, organización y clasificación de oficios y documentos.

3. Colaborar en la atención al público.
4. Diligenciar, con la debida celeridad, el envío y recepción de los documentos del despacho al cual está adscrito.
5. Las demás que le señale el Juez y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1) de febrero del año dos mil (2000).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 1999.

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 629 DE 1999
(Noviembre 25)

“Por el cual se suprime y se crea un cargo en el Consejo de Estado.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en el Grupo de Apoyo de Sistemas del Consejo de Estado un (1), cargo de Profesional Universitario Grado 18.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear en el Grupo de Apoyo de Sistemas en el Consejo de Estado un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 21.

ARTICULO TERCERO.- Las funciones del cargo de Profesional Universitario Grado 21, creado en el Artículo Segundo de este Acuerdo, son las siguientes:

- Colaborar con la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el diseño de las aplicaciones de software y administrar las mismas, para la manipulación organizada de la información generada en la Corporación.
- Administrar los sistemas de procesamiento de datos (bases de datos) y redes, organizando la producción, distribución, seguridad,

almacenamiento y recuperación de la información.

- Coordinar, con la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la instalación y mantenimiento de equipos de cómputo.
- Coordinar, con la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la capacitación en sistemas y dar soporte al personal de la Corporación en la utilización de los programas y equipos de cómputo.
- Las demás que le sean señaladas por la Ley, el reglamento de la Corporación y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- Realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 630 DE 1999
(Noviembre 25)

“Por el cual se suprime y se crea un cargo en la Corte Suprema de Justicia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en la Oficina de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 18.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear en la Oficina de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 21.

ARTICULO TERCERO.- Las funciones del cargo de Profesional Universitario Grado 21, creado en el Artículo Segundo de este Acuerdo, son las siguientes:

- Colaborar con la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el diseño de las aplicaciones de software y administrar las mismas, para la manipulación organizada de la información generada en la Corporación.
- Administrar los sistemas de procesamiento de datos (bases de datos) y redes, organizando la producción, distribución, seguridad, almacenamiento y recuperación de la información.

- Coordinar, con la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la instalación y mantenimiento de equipos de cómputo.
- Coordinar, con la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la capacitación en sistemas y dar soporte al personal de la Corporación en la utilización de los programas y equipos de cómputo.
- Las demás que le sean señaladas por la Ley, el reglamento de la Corporación y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- Realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria